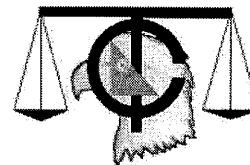
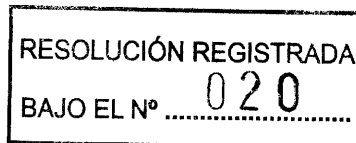




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 22 ENE 2016

VISTO: el Expediente Letra T.C.P.-D.A N° 19/2016 caratulado:
“S/RENUNCIA AL TCP DR. JUAN SAL CLERICI – LEGAJO N° 72”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 120/16 Letra: TCP-CA de fecha 15 de enero de 2016, el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, Legajo N° 72, ha presentado su renuncia al Organismo, a partir del día 15/02/2016.

Que el Prosecretario Legal A/C de la Secretaría Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ, luego de lo solicitado por Nota Interna N° 129/2016 Letra: T.C.P.-D.A., informa a fojas 2, y en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24° del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley Nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto Nacional N° 1797/1980, que el mencionado agente no cuenta con sumarios ni actuaciones pendientes de las que pudieran derivarse sanciones por ante esa Secretaría.

Que conforme a lo expuesto, y habiéndose cumplido los trámites administrativos de rigor, procede aceptar la renuncia del agente nombrado, a partir del 15/02/2016, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación de Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Nacional

Nº 22.140, Decreto Reglamentario Nº 1797/80 y el artículo 26 inc. c) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, D.N.I. Nº 23.517.141, Legajo Nº 72, a partir del 15/02/2016, agradeciendo los servicios prestados a este Tribunal.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación de Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 020 /2016.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia